Nota DNC N° 13385 /2022

Asunción, 7 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**413699**
Expediente	**322050**
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Alimentos para Personas del JBZA
Entidad	Municipalidad de Asunción - UOC Nro. 5 del Jardín Botánico y Zoológico.
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. ***Inconsistencia entre los datos establecidos en el SICP y las documentaciones de la adjudicación***; conforme a lo cargado solicitamos unificar lo cargado en el SICP en la forma indicada, a modo de ejemplo:

   En la resolución:

ITEM 4	Carnaza de primera	72.900.000.	TAPE PYTA S.A.
ITEM 5	Carne molida de primera	17.100.000.	
ITEM 10	Jamón	357.000.	
ITEM 13	Pechuga	19.800.000.	
	Total:	1 10.157.000.	

   En el SICP:

Lote	Descripción	Monto del grupo adjudicado	Acciones	
14	LOTE 14	19.800.000	✕	Ver Items
11	LOTE 11	357.000	✕	Ver Items
6	LOTE 6	17.100.000	✕	Ver Items
5	LOTE 5	72.900.000	✕	Ver Items

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: adacuna